

José RUBIO CARRACEDO, *Educación moral, postmodernidad y democracia. Más allá del liberalismo y del comunitarismo*, Trotta, Madrid, 1996, 254 páginas.

El título de la última obra de J. Rubio Carracedo, que lanza sin parar al lector libros enjundiosos, es un resumen de su contenido. Educación moral, postmodernidad y democracia son, en efecto, los núcleos temáticos de los que el autor se ocupa. La educación moral (pp. 17-89) es una antigua querencia de J. Rubio. Viene ocupándose de ella desde hace casi veinte años. En cada ocasión reelabora y repiensa y actualiza las viejas ideas. Ahora, para dar unidad a un conjunto de trabajos que tienen «sentido en sí mismo» y pueden «leerse independientemente», los enlaza con un tratamiento muy personal y exigente de la democracia. Es notoria —y necesaria— la insistencia del autor en ideas como «la ciudadanía exige la democracia como la democracia exige la ciudadanía», «el ciudadano no nace, se hace», «no hay democracia sin demócratas», etc. El buen ciudadano y mejor demócrata es condición inexcusable de la democracia auténtica. ¿Cómo lograr el portento? Mediante la educación moral. Entre ambos existe «cierta interdependencia». «La educación moral implica una madurez cívica y personal, y ésta, a su vez, no es posible sin la maduración del juicio y de la conducta moral». Me parece excelente el empeño, magnífico el rigor y prometedor el resultado. Yo sólo le pondría un pero: apego excesivo al planteamiento de L. Kohlberg.

La segunda parte se centra en la postmodernidad y el comunitarismo (pp. 89-135). Viejas preocupaciones e inquietudes nuevas. Temas de siempre con problemas de ahora. Lo tradicional y «lo último». ¿Puede ser de otro modo la obra del estudioso inquieto? J. Rubio, que no sucumbe a la tentación de lo nuevo ni practica el deporte huero de estar al día, está al día y conoce lo nuevo. La postmodernidad y el comunitarismo son fenómenos recientes. Expresan, respectivamente, un «nuevo talante moral» y una ofensiva flamante «contra las teorías liberales de la justicia». No es raro dejarse engatusar por la novedad cuando se estudia la actualidad. A J. Rubio no se lo permite su navaja afilada, ¿tanto como la de Ockham?, que ya abre en canal para mirar por dentro, ya corta por lo sano. Reconoce y valora en su justa medida la novedad del postmodernismo. Es «un nuevo ethos frente al programa de la modernidad», una «nueva sensibilidad» y hasta una «nueva condición humana». Aúna indignación moral y denuncia. Pero «carece de consecuencialidad». Para eliminar el agua sucia, dice con gracia J. Rubio, arroja la bañera con el bebé dentro. «Su crítica es básicamente certera; pero su consecuencialidad es la rectificación o el replanteamiento del proyecto ilustrado, nunca su rechazo global». Parecido diagnóstico le merece el comunitarismo, esa acometida contra la idea liberal de justicia que inicia A. Mac Intyre, continúa M. Walzer y lleva a su madurez C. Taylor. El comunitarismo acierta en la crítica. Las acusaciones dan en el blanco: las teorías liberales de la justicia adolecen de formalismo, abstracción y estrechez. La denuncia del sujeto liberal sin atributos y la reivindicación de la comunidad compleja son, asimismo, oportunas. Pero son «críticas demasiado globales» o «responden a una unilateralidad con otra» o son «simplemente equivocadas». El comunitarismo tiene, ¿y qué no lo tiene?, luces y sombras, «fuerza y flaqueza». Pero no es Habermas —en este punto estoy en desacuerdo con J. Rubio— el que puede corregir los deslices liberales. No basta invocar un «horizonte universalizador y autónomo» para conciliar justicia y solidaridad.

Lo mejor y más original lo ha reservado el autor para el final. Como los buenos vinos. Se paladea ahora una cosecha crecida bajo el sol propicio. «La democracia ciudadana» (pp. 139-250) es, a mi juicio, la principal preocupación –y primera ocupación– de J. Rubio. Sus trabajos de los últimos años versan sobre ella. A ella se ha dedicado con juvenil entusiasmo. Sus ideas al respecto son originales y sugerentes. Y hay quien cree, yo entre ellos, que lo mejor está aún por llegar. A J. Rubio le preocupa la «crisis de la democracia representativa». El modelo representativo se halla «en franca descomposición». Su triunfo tras la revolución fue «lógico» y «conveniente». Pero ha olvidado su promesa de avanzar hacia la democracia. En ocasiones se ha orientado, incluso, a «reforzar su constitutiva estructura oligocrática hasta prescindir... de la legitimidad... que le prestaba el apelativo “democrático”». La partidocracia, la democracia de mercado o el neocorporatismo, y hasta una inquietante postdemocracia avistada en lontananza, son consecuencias del deterioro del modelo representativo. La salida del atolladero es la democracia auténtica. La verdadera democracia tiene varios nombres. Pateman la llama «democracia participativa». Barber «democracia fuerte». J. M. Colomer «neodemocracia». Y J. Rubio «democracia ciudadana». Yo me quedo con éste. El objeto de la democracia ciudadana es la participación de los ciudadanos en el control de los poderes estatales. ¿Cómo? Con reformas legislativas. «Cabría empezar, al menos, con un sistema de *representación directa*». Buen comienzo. Invito al lector a que descubra el resto estudiando despacio la obra.

José L. DEL BARCO

John Henry SCHLEGEL, *American Legal Realism & Empirical Social Science*, Chapell Hill, University of North Carolina Press, 418 páginas.

American Legal Realism & Empirical Social Science es el resultado de más de veinte años de paciente investigación entre archivos alojados en bibliotecas de las Facultades de Derecho de Columbia, Yale y Chicago, de examen de los archivos de la Johns Hopkins University, de entrevistas con protagonistas de esta historia, y de copiosas lecturas sobre materiales científicos y textos realistas. Las pruebas de tan arduo trabajo se pueden apreciar en las más de cien páginas que ocupan las notas del libro, cargadas de referencias, pero también de comentarios y ampliaciones de la información aportada en el texto principal, y que han sido enviadas al final del libro para no entorpecer la lectura del mismo. El autor expone los resultados de su labor a lo largo de cinco capítulos, precedidos por un prefacio, una introducción y un prólogo, y seguidos por un epílogo, un apéndice biográfico, una extensísima sección de notas finales, una bibliografía y un índice analítico.

La obra que se ofrece a la consideración del lector es un intento, a la vez, de desarrollar una nueva perspectiva en el campo de la historia de las ideas, y de explicar un fracaso –al menos, parcial: el fracaso de los intentos realistas de desarrollar una genuina ciencia empírica del derecho en los Estados Unidos, durante el primer tercio de este siglo.

¿Cuál es la propuesta de Schlegel en torno al mejor enfoque en historia de las ideas? Con su libro, el autor trata de demostrar que la única forma de concebir tal historia –*intellectual history*– es como una historia *de los intelectuales*; es decir, como la historia de unos seres humanos que, para este caso, trabajan con ideas.

La defensa de este punto de vista pivota sobre la idea de que para comprender a un determinado movimiento de pensamiento no es suficiente con leer las obras que salieron de la pluma de sus miembros, puesto que falta por apreciar debidamente todo el *contexto* en que tales obras fueron producidas, contexto que está constituido por «las actividades [...] del autor del texto y de los individuos con quienes el autor interactuó de forma regular, pues es dentro de este grupo donde el texto, como actividad humana, tenía sentido»¹.

Asimismo, esta concepción permitirá a Schlegel afirmar que Realismo es lo que los realistas hicieron, y así poder desacreditar la idea de que el centro del realismo es una determinada teoría del Derecho, así como que, entre las cosas que los realistas hicieron, está la investigación empírica, como tal susceptible de estudio específico. A esto es a lo que Schlegel dedica esta obra: a investigar la suerte que corrieron los esfuerzos realistas por establecer un núcleo de investigación jurídica empírica, y a determinar los factores que influyeron en que la misma fuese finalmente adversa.

La evolución de la ciencia jurídica empírica en los Estados Unidos tiene directa relación con la identidad profesional de los autores de aquellos esfuerzos: esta identidad profesional, formada a partir de la segunda mitad del siglo XIX en el «servicio colonial» que los jóvenes profesores formados en el Este hacían en Universidades nuevas del Medio Oeste, funcionaba como defensa frente a los desafíos provenientes de otras disciplinas, pero contenía un elemento en su seno

¹ SCHLEGEL, p. 5. Traducido del original en inglés.